

Dictan disposiciones para implementar el Programa Piloto para el Fortalecimiento de la Pesca Artesanal en el marco del D.S. N° 006-2016-PRODUCE, en el Centro Poblado La Tortuga, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 284-2016-PRODUCE**

Lima, 27 de julio de 2016

VISTOS: El Informe Técnico N° 0009-2016-PRODUCE/DEPCHD-Depchd-temp08 de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo; el Informe N° 254-2016-PRODUCE/DGP de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe N° 00052-2016-PRODUCE/OGAJ-elopezb, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE se establecieron disposiciones generales para fortalecer la pesca artesanal mejorando la participación de los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales y de sus trabajadores, en la fase de provisión de insumos de las cadenas productivas de los mercados de productos hidrobiológicos, con los beneficios de la asociatividad, a través de la creación, implementación y funcionamiento de Programas Piloto para el Fortalecimiento de la Pesca Artesanal, por zonas geográficas y recursos;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo, señala que las zonas geográficas podrán estar referidas a caletas de pescadores, centros poblados menores o uno o más distritos, que reúnan determinadas condiciones; y, el artículo 9 del Decreto Supremo en mención establece que los Programas Piloto se implementarán progresivamente por Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción, la misma que determinará el plazo de duración, zona geográfica, el recurso hidrobiológico, plazo del periodo de prueba, entre otras disposiciones que resulten necesarias;

Que, mediante escrito de Registro N° 00066553-2016, el Gremio de Pescadores C.P. La Tortuga Región Piura, ha solicitado al Ministerio de la Producción la realización del Programa Piloto en el Centro Poblado La Tortuga del distrito y de Paita, departamento de Piura;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 0009-2016-PRODUCE/DEPCHD-Depchd-temp08, se advierte que en el departamento de Piura se encuentra concentrado alrededor del 30% del total de pescadores artesanales a nivel nacional, precisando que en la localidad de La Tortuga existen alrededor de 291 embarcaciones pesqueras artesanales. Asimismo, se señala que el Centro Poblado La Tortuga agrupa armadores que participan o pueden participar articuladamente en actividades que generan valor alrededor de los productos de la pesca, en la fase de provisión de insumos de la cadena productiva en los mercados de productos hidrobiológicos, recomendando la implementación del Programa Piloto para el Fortalecimiento de la Pesca Artesanal, en el Centro Poblado La Tortuga;

Que, mediante Oficio N° DE-100-291-2009-PRODUCE/IMP, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) alcanza el informe denominado "Disponibilidad de recursos hidrobiológicos costeros provenientes de la pesquería artesanal" en el cual recomienda que las embarcaciones de hasta 10 m³ de capacidad de bodega, deberían estar orientadas a la pesca de recursos de temporada tales como Perico, Tiburón y Bonito para consumo humano directo, de manera que no se siga incrementando la presión de pesca sobre los recursos costeros tradicionales. Asimismo, en el Informe denominado "Situación del Calamar Gigante durante el 2015 y perspectivas de pesca para el 2016" IMARPE señala que durante el 2015 la abundancia y estructura poblacional del recurso Calamar Gigante o Pota no ha

presentado cambios significativos en los últimos años, y que la situación del stock es de subexplotación, por lo que recomiendan continuar con el desarrollo de la actividad extractiva del citado recurso, siempre que los niveles de extracción no sean superiores a 937 mil toneladas;

Que, de la información proporcionada por el IMARPE se advierte además el notable crecimiento de la pesquería artesanal del recurso Perico, el cual ha permitido que el Perú se consolide como el primer país exportador de dicho recurso en la temporada 2012-2014 logrando desplazar a su principal competidor regional, Ecuador. Asimismo, precisa que el acceso a esta pesquería no se encuentra restringido permitiendo el ingreso de nuevos actores;

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos Calamar Gigante o Pota (*Dosidicus gigas*) y Perico (*Coryphaena hippurus*), así como la ausencia de restricciones para el acceso a dichas pesquerías resulta conveniente determinar que los citados recursos hidrobiológicos sean incluidos en el Programa Piloto para el Fortalecimiento de la Pesca Artesanal a efectuarse en el Centro Poblado La Tortuga, teniendo en cuenta que dicha actividad extractiva se realiza con artes de pesca selectivos denominados: línea potera (jigging) y palangre o espinel de altura, respectivamente;

Que, considerando las temporadas de pesca de los recursos Calamar Gigante o Pota y Perico y la necesidad de evaluar la variación estacional e interanual de los efectos del Programa en la economía de los pescadores artesanales del Centro Poblado La Tortuga durante las actividades pesqueras de los citados recursos, resulta conveniente determinar el plazo de duración de dicho Programa Piloto en cuatro (4) años;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, que establece las disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Dictar disposiciones para implementar el Programa Piloto para el Fortalecimiento de la Pesca Artesanal en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE; en el Centro Poblado La Tortuga, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura.

Artículo 2.- Recursos hidrobiológicos comprendidos en el Programa Piloto

Establecer que el Programa Piloto a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, comprende los siguientes recursos hidrobiológicos:

- Calamar Gigante o Pota (*Dosidicus gigas*) y
- Perico (*Coryphaena hippurus*).

Artículo 3.- Plazo de duración del Programa Piloto

Establecer que el Programa Piloto a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, tendrá un plazo de duración de cuatro (4) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución Ministerial; en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y demás normas del ordenamiento pesquero.

Artículo 4.- Plazo del periodo de prueba

La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo otorgará un permiso de pesca provisional por un periodo de prueba de un (1) año, previa evaluación del desempeño del cumplimiento de las condiciones generales exigidas a la Empresa Pesquera de Armadores Artesanales; en concordancia con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 6.8 del artículo 6 del Supremo N° 006-2016-PRODUCE.

Artículo 5.- Participación en el Programa Piloto

1.1 Podrá participar en el Programa Piloto a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, una Empresa Pesquera de Armadores Artesanales constituida como cooperativa, y que esté conformada por personas naturales propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales con certificado de matrícula vigente, que puedan participar articuladamente en actividades que generan valor alrededor de productos de la pesca, en la fase de provisión de insumos de la cadena productiva en los mercados de productos hidrobiológicos. La citada empresa deberá cumplir las condiciones generales previstas en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE.

1.2 La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo otorgará el permiso de pesca colectivo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto Supremo, a la Empresa Pesquera de Armadores Artesanales que lo solicite. La solicitud podrá ser presentada ante dicha Dirección General en el plazo de ciento veinte (120) días calendario contado desde el día siguiente de la emisión de la Resolución Ministerial que alude al artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, presentando información y documentación destinada a acreditar el cumplimiento de las condiciones generales previstas en el artículo 5 del mismo Decreto Supremo. El plazo antes indicado concluirá con anterioridad a su vencimiento cuando se otorgue el permiso de pesca colectivo en el marco del Programa Piloto.

1.3 A fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa Piloto previstos en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria final del mismo, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo otorgará el permiso de pesca colectivo a una (1) cooperativa que cumpla las siguientes condiciones:

- Esté conformada por no menos de cien (100) personas naturales propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales con certificado de matrícula vigente.

- No menos del 50% (cincuenta por ciento) de miembros de la Empresa Pesquera de Armadores Artesanales, deberá acreditar su domicilio en el Centro Poblado La Tortuga, provincia y distrito de Paíta, departamento de Piura.

Artículo 6.- Indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Programa Piloto

Los indicadores a que se refiere el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE deberán aprobarse de manera previa a la emisión del respectivo permiso de pesca colectivo, en el marco del Programa Piloto materia de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1410131-1

Autorizan transferencia de recursos financieros a favor del IMARPE destinados al trabajo de reparación y mantenimiento del BIC Humboldt

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 288-2016-PRODUCE

Lima, 27 de julio de 2016

VISTOS: El Oficio N° 417-2016-IMARPE/DEC de la Dirección Ejecutiva Científica del Instituto del Mar del Perú, el Informe N° 164-2016-PRODUCE/OGPP-Opra de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1217-2016-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 1460-2016-PRODUCE/DGP de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, y el Informe N° 087-2016-PRODUCE/OGAJ-jmantilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción), destinará de sus recursos propios y para fines de investigación científica y tecnológica y capacitación, un porcentaje de los derechos que graven el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, permisos de pesca y licencias;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 002-2008-PRODUCE, en concordancia con lo establecido por el artículo 17 del Decreto Ley N° 25977, señala que el Ministerio de la Producción destinará a la ejecución de actividades y/o proyectos con fines de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo pesquero y/o acuícola, un porcentaje total de los derechos que recaude por concepto de concesiones y permisos de pesca; el mismo que incluye hasta un 25% del total de los recursos que se recaudan por concepto de los derechos de permisos de pesca para el consumo humano indirecto;

Que, según el numeral 27.2 del artículo 27 antes citado, las actividades y/o proyectos que se financien con dichos recursos serán previamente analizados y evaluados por una Comisión Especial que contará con la participación del sector pesquero privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2008-PRODUCE modificada por Resolución Ministerial N° 448-2008-PRODUCE y por Resolución Ministerial N° 076-2013-PRODUCE, se conforma la Comisión Especial encargada, entre otras funciones, de analizar, evaluar, aprobar y priorizar la ejecución de actividades y/o proyectos de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo pesquero y acuícola, presentados por los Organismos Públicos, Sector Privado y/o los órganos de línea del Despacho Viceministerial de Pesquería (actualmente Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura);

Que, mediante el Oficio N° 417-2016-IMARPE/DEC la Dirección Ejecutiva Científica del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, solicita al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción el financiamiento de la actividad: "Trabajo de reparación y mantenimiento del casco, tanques y equipos acústicos del BIC Humboldt", por un monto de S/ 2 106, 546.03 (Dos Millones Ciento Seis Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 03/100 Soles), respecto del cual mediante el Informe N° 164-2016-PRODUCE/OGPP-Opra la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera viable la citada solicitud; asimismo, mediante el Memorando N° 1217-2016-PRODUCE/OGA la Oficina General de Administración informa que el saldo disponible de los recursos financieros provenientes de Derechos de Pesca al 31 de marzo de 2016, es de S/2 141,295.36 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Noventa y Cinco con 36/100 Soles);

Que, la solicitud del Instituto del Mar del Perú – IMARPE citada en el considerado precedente, fue atendida mediante el Acta de la Sesión del día 05 de julio de 2016, por la Comisión Especial, por la cual aprobó el financiamiento para la actividad, "Trabajo de reparación y mantenimiento del casco, tanques y equipos acústicos del BIC Humboldt";

Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por